



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 14/2016, de 23 de febrero, por el que se modifica el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2016040018)

El Calendario de Vacunaciones constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección adecuada frente a varias enfermedades infecciosas.

En este sentido mediante el Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, se aprobó el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo modificado posteriormente mediante los Decretos 23/2008, de 22 de febrero, y 24/2013, de 5 de marzo y Decreto 29/2014, de 4 de marzo, como consecuencia de la necesidad de ir adaptando los calendarios de vacunaciones a las nuevas evidencias científicas, a la cambiante situación epidemiológica y a los acuerdos sobre la materia tomados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, tendentes a establecer un calendario único de vacunas en todo el territorio nacional, tal como se establece en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Así, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, reunido en Pleno el día 29 de julio de 2015, acordó un cambio de estrategia respecto a la inmunización frente a la varicela, dirigido hacia el control de la enfermedad y la transmisión del virus mediante la introducción de la vacunación en la infancia.

En consonancia con lo anterior, se hace necesaria la modificación del actual Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en uso de sus facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de febrero de 2016.

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Anexo I del Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Calendario Íntegro de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando redactado en los términos establecidos en el Anexo de este decreto.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día 1 de abril de 2016.

Mérida, 23 de febrero de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I**

0 meses	2 meses	4 meses	6 meses	12 meses	15 meses	18 meses	4 años	6 años	12 años	14 años
Hepatitis B (nota 1)	Hepatitis B		Hepatitis B							
	Tétanos	Tétanos	Tétanos			Tétanos		Tétanos		Tétanos adulto
	Difteria	Difteria	Difteria			Difteria		Difteria		Difteria adulto
	Tosferina acelular	Tosferina acelular	Tosferina acelular			Tosferina acelular		Tosferina acelular		
	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada			Poliomielitis inactivada				
	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b			Haemophilus influenzae b				
	Neumococo conjugada	Neumococo conjugada		Neumococo conjugada						
		Meningococo C (nota 2)		Meningococo C (nota 2)					Meningococo C	
				Sarampión			Sarampión			
				Rubéola			Rubéola			
				Parotiditis			Parotiditis			
					Varicela (nota 3)		Varicela (nota 3)		Varicela (nota 4)	
									VPH (nota 5)	

Notas:

(1) En niños de madres portadoras la pauta será de 0, 1 y 6 meses.

(2) Según ficha técnica de la vacuna utilizada puede ser necesario la primovacunación con una sola dosis (a los 4 meses) o con dos dosis (a los 2 y 4 meses)

(3) Varicela: niños y niñas nacidos a partir del 1 de enero de 2015 y que no hayan pasado la enfermedad. 1ª dosis: a los 15 meses de edad. 2ª dosis: cuando estos niños/as nacidos a partir del 1 de enero de 2015 y que se han puesto la 1ª dosis a los 15 meses, cumplan los 4 años de edad.

(4) Para personas NO vacunadas previamente y que manifiesten no haber pasado dicha enfermedad. Pauta completa según ficha técnica del preparado utilizado. Separar la administración de la vacuna frente a varicela al menos 15 días de la vacunación frente a VPH

(5) Vacuna frente al virus del papiloma humano, sólo para niñas. Pauta completa según ficha técnica del preparado utilizado.